

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 8 DE JUNIO DE 1960

NUM. 17.099

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 270

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 281, emitido por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 18 de diciembre de 1959, relativo a ampliar varias partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, que literalmente dice: "Decreto N° 281.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título VI, Ramo de Economía y Hacienda, las partidas siguientes:

#### CAPITULO I

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

1.—Secretaría.

Pda. 10-G Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior ..... L 3.000.00

#### CAPITULO VIII

ADMINISTRACIONES DE ADUANAS Y RENTAS

24.—Varios Gastos de Administraciones de Aduanas y Rentas.

Pda. 2-G Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país ..... 1.000.00

Suman las ampliaciones ..... L 4.000.00

Artículo 2°—Las ampliaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

#### TITULO VIII

SERVICIOS EN LOS PUERTOS, AEROPUERTOS Y ADUANAS

#### CAPITULO I

SERVICIOS EN LOS PUERTOS, AEROPUERTOS Y ADUANAS

1.—Servicios en los Puertos, Aeropuertos y Aduanas.

Pda: 3-G Arrendamientos diversos, n. c., Plataformas del Ferrocarril Nacional de Honduras ..... L 4.000.00

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Andrés Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

T. DANILO PAREDES,  
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 11 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
Jorge Bueso Arias.

### CONTENIDO

Decretos N° 270, 283, 285, 289 y 301 —Abril y Mayo de 1960.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 1039 al 1:54 inclusive.—Mayo de 1954

AVISOS

### DECRETO NUMERO 283

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Conceder al Club 20-30 N° 440, de la ciudad de La Ceiba, por medio de su Presidente, señor Camilo Mandujano Cruz, mayor de edad, soltero, oficinista y vecino de aquella ciudad, franquicia para que importe libre de derechos arancelarios, impuestos y sobrepuestos, a excepción de los servicios del Estado y el llamado consular, dieciocho instrumentos musicales que servirán para fundar una Banda Musical en aquella ciudad, que ingresarán provenientes de Italia, por la Aduana de La Ceiba, y la cual se contrae hasta la suma de (L 2.356.00) dos mil trescientos cincuenta y seis lempiras.

Artículo 2°—La introducción de los instrumentos indicados en el artículo anterior, se hará por la Aduana de La Ceiba, y el Administrador de dicha Aduana, llevará conocimiento exacto de la importación que se haga de conformidad con este decreto, a efecto de que no sobrepase la suma de (L 2.356.00) dos mil trescientos cincuenta y seis lempiras, a que asciende el monto de la franquicia concedida.

Artículo 3°—El Club 20-30 N° 440, queda obligado a presentar al Ministerio de Economía y Hacienda, una lista detallada de los artículos importados, para que dicha oficina pueda establecer si están comprendidos en la dispensa concedida y emita la respectiva orden de libre registro.

Artículo 4°—Los artículos introducidos al amparo de esta franquicia, serán exclusivamente para el fin indicado en el artículo 1° de este decreto, y si se le diere otro destino se incurrirá en las penas establecidas por la Ley de Contrabando y Defraudación Fiscal.

Artículo 5°—El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente.

T. DANILO PAREDES,  
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

### DECRETO NUMERO 285

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Conceder a la Respetable Logia "Firmeza" N° 8, del domicilio de Danlí, departamento de El Paraíso, representada por los señores, Alfredo Zambrana, Médico y Cirujano y Cosme García C., Profesor de Instrucción Primaria, mayores de edad, casados y vecinos de dicha ciudad, en su carácter de Venerable Maestro y Secretario y Guarda Sellos, respectivamente, franquicia para que importen libre de derechos arancelarios, impuestos y sobrepuestos, con excepción de los servicios del Estado y el llamado consular, materiales de construcción para la reconstrucción del Templo Masónico de dicha Logia por la Aduana de Amapala y hasta por la cantidad de (L 15,000.00) quince mil lempiras.

Artículo 2 — La introducción de los materiales a que se refiere el artículo anterior, se hará por la Aduana de Amapala, y el Administrador de dicha Aduana, llevará conocimiento exacto de la importación que se haga conforme este decreto, a efecto de que no sobrepase la suma de (L 15,000 00) quince mil lempiras, a que asciende el monto de la franquicia concedida

Artículo 3 — La Logia "Firmeza" N° 8, queda obligada a presentar al Ministerio de Economía y Hacienda, una lista detallada de los artículos importados, para que dicha oficina pueda establecer si están comprendidos en la dispensa concedida y emita la respectiva orden de libre registro.

Artículo 4 — Los artículos introducidos al amparo de esta franquicia, serán exclusivamente para el fin indicado en el Artículo 1° de este decreto, y si se le diere otro destino se incurrirá en las penas establecidas por la Ley de Contrabando y Defraudación Fiscal

Artículo 5 — El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C. a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente

T. DANILO PAREDES,  
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C. 3 de mayo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

## DECRETO NUMERO 289

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA

Artículo Unico — Improbado el Decreto N° 213A, emitido por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice: "Decreto N° 213A. Considerando: Que el traspaso a manos de particulares de las tierras del Estado ha sido fuente de graves problemas, que es preciso evitar en el futuro. Considerando: Que es indispensable disponer de las tierras necesarias a fin de realizar los planes de fomento agrícola que se ha trazado el Gobierno actual. Considerando: Que a los interesados públicos conviene preservar los terrenos nacionales al objeto de garantizar a la presente y futuras generaciones una distribución y un aprovechamiento más equitativo y justo de los mismos. Por Tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los artículos 205, atribuciones 1 y 29 y 254 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1 — Se declaran Zonas de Reserva Nacional, todos los terrenos que actualmente pertenecen al Estado, cualquiera que sea su ubicación, extensión o configuración o el título por el cual los haya adquirido. Artículo 2 — Los bosques y demás riquezas naturales que existan en los terrenos a que se refiere el artículo que antecede, quedan también reservados. Artículo 3 — Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4 — El presente decreto entrará en vigencia desde esta misma fecha, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve — R. VILLEDA MORALES. — El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h. — El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, A. Alvarado Puerto. — El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Oswaldo López A. — El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Oswaldo López A. — El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía. — El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, J. Bueso Arias. — El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan

Milla B — El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V. — El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social Oscar A. Flores. — El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C. a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente

T. DANILO PAREDES,  
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto, Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

## DECRETO NUMERO 305

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA

Artículo 1 — Conceder a los Médicos, Julio C. Batres h., y José Ramón Velásquez, vecinos de este Distrito Central, franquicia para que importen libre de derechos arancelarios, impuestos y sobreimpuestos, a excepción de los servicios del Estado y derechos consulares, el material médico-quirúrgico y de construcción, que usarán para fundar un hospital en la ciudad de Comayagua D. C. el cual será introducido por partes y hasta por la cantidad de (L 20.000.00) veinte mil lempiras.

Artículo 2 — La introducción de materiales mencionados se hará por la Aduana de Puerto Cortés y el Administrador de la misma, llevará conocimiento exacto de la importación que se haga de conformidad con este decreto a efecto de que no sobrepase la suma de veinte mil lempiras, a que asciende el monto de la franquicia concedida.

Artículo 3 — Los señores, Julio César Batres h. y José Ramón Velásquez, quedan obligados a presentar al Ministerio de Economía y Hacienda, una lista detallada de los artículos importados, para que dicha oficina pueda establecer si están comprendidos en la dispensa concedida y emita la respectiva orden de libre registro

Artículo 4 — Los artículos que se introduzcan al amparo de esta franquicia, serán exclusivamente para la fundación del hospital mencionado, y si se le diere otro destino se incurrirá en las penas establecidas por la Ley de Contrabando y Defraudación Fiscal.

Artículo 5 — El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C. a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente

T. DANILO PAREDES,  
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,  
por la ley,

Ramiro Cabañas Pineda.

## PODER EJECUTIVO

### Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía  
Subsecretaria Profesora Graciela Bográn

#### ACUERDOS

5 de Julio de 1960

N° 1422 — Nombrar a los siguientes jóvenes, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Valle durante el mes de febrero último, así

MUNICIPIO DE AMAPALA  
Escuela "Manuel Bonilla"  
Profesor Matceano Vasquez, Director, en sustitución del Profesor [Nombre] Espinoza  
Prof. Francisco Espinoza, Sub-Director  
Profesor Humberto Mendoza

Profesor Pedro Campos, Profesor Auxiliar

Escuela "Rep. de El Salvador"

Profesora Rosa M. de Medoza, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora Marina de Bracamonte

Profesora Marina de Bracamonte, Profesora Auxiliar

MUNICIPIO DE SAN LORENZO

Mongollano

Escuela "Francisco Morazán"

(Rural)

Profesora [Nombre] Espinoza, Directora.

Profesora Argentina Escobar, Sub-Directora

N° 1423. — Conceder la equivalencia solicitada por la señorita Sara Luisa Bertot, en la forma siguiente Primer Curso de Educación Secundaria Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Gramática y Lengua Ingles)

Estudios Sociales, (Nociones de Geografía Física y Matemática Geografía de Honduras, Historia de Honduras Centro América y América) (Descubrimiento y Conquista) Nociones de Educación Cívica Segundo Curso de Educación Secundaria Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, Norte y Centro América, His-

toria de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica Tercer Curso de Educación Secundaria Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía) Inglés

N° 1425 — Nombrar al Profesor Fernando Figueroa, Director de la Escuela Republica de Honduras de Utila, departamento de Islas de la Bahía, en sustitución del [Nombre] que pasó a ocupar otro puesto en el Ramo

# SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

## Secretaría de Educación Pública

**Acuerdo N° 1089.**  
Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1954.  
Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de abril del año en curso, por la señorita Emma Rivera, menor de edad, vecina del departamento de Sulaco, Yoro y con residencia en este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó en el Instituto "Moderno", de esta capital, conforme el Plan de Educación Comercial, con las similares al Plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del señor Director General de Educación Media.  
Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física. — Comuníquese.

GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.  
*Julio C. Palacios*

**Acuerdo N° 1090**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1954.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar a partir del presente mes, Encargado del Museo Arqueológico de Comayagua, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Profesor Edgardo Chinchilla.  
El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 1091**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Ampliar el Acuerdo N° 927 de fecha 20 de abril último, que autoriza por los meses de abril a junio del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Normal Rural de Varones, de Comayagua, en el sentido de incluir entre el Personal Técnico otro cargo de "mozo", con sueldo de ... (L 30 00) treinta lempiras mensuales.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, al Secretario de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto a la Partida 77, Sección 5, Capítulo IV, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

*Julio C. Palacios*

**Acuerdo N° 1092**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar al señor Teodoro Martínez, mozo de la Escuela Normal Rural de Varones de Comayagua.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 1093**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar catedráticos del Instituto Central de Varones, a las siguientes personas:

Señora María Isabel G. de Rodríguez, Profesora de Castellano II Curso, Secciones "A" y "B", de Educación Secundaria  
P. M. José Hernández Burgos, Profesor de Aritmética Mercantil III Curso "A", de Educación Comercial.

Los nombrados sustituyen a la Profesora Estela B. de Parra y P. M. Maximiliano Velásquez D.,

respectivamente, y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado establecimiento, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios*

**Acuerdo N° 1094**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de abril último, por el señor Miguel Ángel Arévalo, mayor de edad, soltero, estudiante, de nacionalidad salvadoreña, contraída a pedir el reconocimiento del título de Bachiller en Ciencias y Letras, que obtuvo en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, expedido el trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, por los señores: G. A. Riós y Salvador Ajuria, Director y Secretario del Instituto, respectivamente, firmas debidamente autenticadas.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante la partida de nacimiento, donde hace constar que nació en Apaneca, el 13 de enero de 1935; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media.

Considerando: que a los graduados en estudios de Educación Secundaria, para el reconocimiento de sus estudios sólo se les exige la presentación del título correspondiente.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:  
Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras, al joven Miguel Ángel Arévalo, de las generales expresadas, previo el pago de ..... (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derecho de título, Artículo 81 del Código de Educación Pública. — Comuníquese.

GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios*

**Acuerdo N° 1095**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Autorizar la suma de ..... (L 126.00) ciento veintiséis lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental de Juventud Hondureña, de la ciudad de Nueva Ocotepeque, se ha devengado al Director del Instituto mencionado, valor que inver-

turará en la compra de material didáctico, para servicio del citado establecimiento.  
El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto. — Comuníquese.  
GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.  
*Julio C. Palacios.*

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto. — Comuníquese.

GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 1096**  
Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar catedrático de la asignatura de Patología Externa, en Primer Año de la Facultad de Medicina y Cirugía, al Doctor César A. Zúñiga, en sustitución del de igual título Virgilio Banegas M., que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.  
GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 1097**  
Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar catedráticos ad honorem de materias retrasadas, en el Instituto Central de Varones, en la forma siguiente:

Contabilidad, I Curso de Educ. Com., P. M. Dolores de Cordero y Rafael del Cid.  
Contabilidad, II Curso de Educ. Com., P. M. Roberto Lagos M.  
Arit. Mercantil, II Curso de Educ. Com., P. M. Oscar Rodríguez.

Contabilidad, III Curso de Educ. Com., P. M. Edmundo Sánchez G.  
Arit. Mercantil, III Curso de Educ. Com., P. M. Roberto Zapata F.  
Est. Sociales, III Curso de Educ. Sec. Profesor Humberto Zepeda Reina

Aritmética y Geometría, II Curso de Educ. Sec. Profesor Alejandro Castillo R.  
Algebra y Geometría, IV Curso de Educ. Sec. Br. René Lorenzana S. — Comuníquese.  
GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 1098**  
Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el joven Manuel de Jesús Sánchez, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula D. D., contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, en vigencia.  
Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.  
Considerando, que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.  
Por tanto: el Presidente de la República,  
ACUERDA:  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Caligrafía, Educación Física. — Comuníquese.  
GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 1098**  
Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el joven Manuel de Jesús Sánchez, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula D. D., contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la mencionada ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando, que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,  
ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Caligrafía, Educación Física. — Comuníquese.  
GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

**Acuerdo N° 1099**  
Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la señorita Carmen Ester Chacón, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "María Auxiliadora", de esta capital, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.  
Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.  
Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.  
Por tanto: el Presidente de la República,  
ACUERDA:  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Caligrafía, Educación Física. — Comuníquese.  
GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.  
Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.  
Por tanto: el Presidente de la República,  
ACUERDA:  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Caligrafía, Educación Física. — Comuníquese.  
GÁLVEZ.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
*Julio C. Palacios.*



denominacion en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía Segundo Curso de Secretariado Comercial: Inglés, Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Período Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica) — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1100

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el joven José Efraín Montoya, Maestro de Educación Primaria Urbana, y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "La Independencia", de Santa Bárbara, con las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria, Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica) Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales Caligrafía,

Educación Física, Moral y Urbanidad Segundo Curso de Educación Secundaria Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical Caligrafía, Artes Industriales Educación Física Tercer Curso de Educación Secundaria, Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física Cuarto Curso de Educación Secundaria, Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Francés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media y Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral Filosofía, Educación Física, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Prosepeya Literaria y Literatura Española), Inglés, Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea, Educación Cívica), Química Orgánica, Educación Musical, Educación Física, Instrucción Militar, o Categoría — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1101

Tegucigalpa D. C. 12 de mayo de 1954

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la señorita Mirna Celeste Talbot, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Comercial que cursó en el Instituto de Estudios Comerciales de esta capital, con las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equiva-

lencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto el Presidente de la República

ACUERDA

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente Primer Curso de Educación Secundaria Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América, (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica) Caligrafía Educación Física Segundo Curso de Educación Secundaria Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1102

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1954

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el joven Daniel Cuellar, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, con las similares al Plan de Estudios de Educación Normal Rural, en vigencia

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes.

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente Primer Curso de Educación Normal Rural Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía y Composición), Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía e Historia de Honduras y Educación Cívica), Dibujo, Educación Musical Pequeñas Industrias Educación Física —Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1103 Tegucigalpa D. C. 12 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 38 70) treinta y ocho lempiras, setenta centavos de lempira que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Espíritu del Siglo" de la ciudad de Trujillo, se hará efectiva al señor propietario del Almacén "El Maxim" de esta capital, por material que suministró al Instituto mencionado

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1104

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en la Escuela Normal de Varones, a las siguientes personas:

Sr. César Francisco López Interiano, Prof. de Agricultura, II Curso

Sr. José María Silva Valladares, Profesor Jefe del V Curso.

Los nombrados sustituyen, respectivamente, a los Profesores Roberto Barrientos Rosa y Natalia de Chávez, que renunciaron; y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1105

Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a Profesor José González, Secretario de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria de Ocotepeque

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1106 Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 969 de 27 de abril anterior, que autoriza por los tres últimos meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en el sentido de incluir los cargos siguientes.

Cuarto Curso Combinado

Inglés ..... L 20.00

Quinto Curso Combinado

Educación para el Hogar ..... L 13.00

TOTAL ..... L 33.00

El pago se hará efectivo por la Tesorería Especial del mencionado establecimiento. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1107

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 90.00) noventa lempiras, que por la oficina Especial del Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, se hará efectiva al Director del mencionado Instituto, valor que invertirá en sufragar gastos de material de enseñanza para servicio del citado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1108

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 1031 de 3 del presente mes, que autoriza por los meses de abril a junio del año económico en curso, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio de la Escuela Nacional de Música, en la forma siguiente:

1°—Suprimir el sueldo de (L 200.00) doscientos lempiras mensuales, consignado en la Partida de Consejero Administrativo.

2°—Aumentar la Parada de Matemáticas a (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales.

3º—El gasto se imputará a la Partida 129. Sección 10. Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1109

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 956 de 26 de abril último, que nombra catedráticos en la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, en el sentido de que el nombramiento del Ingeniero Fernando Pineda U., como Catedrático de Dibujo Arquitectónico sea en el Tercer Curso de Arquitectura y no en el Cuarto Curso como aparece en el citado acuerdo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1110

Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interior para los Consejos de Curso del Instituto Central, en la forma siguiente:

**TITULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Art 1.—Se establecen los Consejos de Curso con las siguientes finalidades:

a) Establecer y mantener un contacto más estrecho entre Profesores, Autoridades Administrativas, alumnos, Padres de Familia y la comunidad en general;

b) Procurar una mejor orientación personal, social, educacional, recreativa y vocacional de todos sus miembros.

Art. 2.—Forman los Consejos de Curso todos los alumnos de cada sección de curso de los distintos ramos de educación del Instituto Central.

Art. 3.—La Directiva de cada Consejo de Curso estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, dos Secretarios y un Tesorero.

Art. 4.—Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por votación directa y secreta. En la primera sesión el Profesor Jefe explicará al Consejo las normas del trabajo que se tendrán en práctica durante el año, las cualidades y obligaciones de cada uno de los miembros de la Directiva, etc. La elección se verificará en la 2ª Sección del Consejo, tomando inmediatamente posesión de sus cargos.

Art. 5.—La Junta Directiva durará un año, en sus funciones, pero podrá ser renovada total o parcialmente dentro del mismo periodo cuando así lo decida la mayoría del Consejo de Curso.

**TITULO II**

**DEL PRESIDENTE**

Art 6.—Son atribuciones del Presidente:

a) Abrir, suspender y cerrar las sesiones;

b) Mantener el orden en las sesiones;

c) Autorizar, con el Secretario, las actas y resoluciones del Consejo;

d) Conceder la palabra por orden sucesivo, a los miembros que la soliciten;

e) Llamar al orden a los que se salgan del tema en discusión;

f) Organizar los Comités de Trabajo conforme a la distribución que se haga;

g) Convocar a sesiones extraordinarias.

**TITULO III**

**DEL VICE-PRESIDENTE**

Art. 7.—Corresponde al Vice-Presidente, sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones en casos de ausencia.

**TITULO IV**

**DE LOS SECRETARIOS**

Art 8.—Como órgano de comunicación del Consejo, son atribuciones de los Secretarios.

a) Redactar el Acta y todas las comunicaciones que se libren;

b) Autorizar con el Presidente, las Actas, Acuerdos, informes y demás documentos del Consejo;

c) Anotar las faltas de asistencia de los Miembros;

d) Tomar nota de las licencias y excusas dando aviso al Consejo;

e) Hacer el escrutinio de las votaciones, informando el resultado.

**TITULO V**

**DEL TESORERO**

Art. 9.—Las atribuciones del Tesorero son las siguientes:

a) Recaudar las contribuciones, multas y demás ingresos, cuidando de llevar cuentas detalladas;

b) Informar el estado de las cuentas en la 1ª Sesión de cada mes, sin necesidad de ser requerido, lo mismo que cuando lo solicite alguno de los miembros del Consejo;

c) Responder ante los Miembros del Consejo por los fondos que están bajo su custodia.

**TITULO VI**

**DE LAS SESIONES**

Art. 10.—Las sesiones se celebrarán en el aula que se designe una vez por semana y durarán cincuenta minutos.

Art. 11.—Las sesiones serán celebradas en horas que no puedan interrumpir el horario de clases.

Art. 12.—Las sesiones serán asesoradas por el Profesor Jefe de Curso.

**TITULO VII**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 13.—Se impondrán multas a los miembros del Consejo:

a) A los que sin causa justa dejen de concurrir a las sesiones;

b) A los que no cumplan con las comisiones que se les designen;

c) A los que provoquen o fomenten desórdenes;

d) A los que ensucien el aula.

Art. 14.—Las multas que se impongan, según la falta, fluctuarán entre cinco y veinte centavos de lempira.

Art. 15.—El dinero reunido por concepto de multas, será destinado al fondo de Bienestar del Consejo.

Artículo 16.—El presente Reglamento comenzará a regir desde el momento de su aprobación.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1111

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Azucena Zelaya, Secretaria de la Dirección e Inspección Departamental de Educación Primaria, de Francisco Morazán, en sustitución de la Profesora Elia P. Cerrato, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

C. Palacios.

Acuerdo N° 1112

Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior se hará efectiva a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, valor que invertirá la Escuela de Aplicación "República del Paraguay", en la celebración del aniversario de la Independencia de la República del Paraguay.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha

Tesorería y pertenecientes a la citada Escuela.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1113

Tegucigalpa, D. C. 15 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las señoritas Norma Viada y Consulo Cruz Palma. Miembros de la Comisión que practicará el examen final para optar al título de Taquí-Mecanografista de los siguientes alumnos de la Escuela "John Robert Gregg", de la ciudad de La Ceiba;

Nery Uribe.

Emma Kawas.

Israel Alcареce.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1114

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 47.50) cuarenta y siete lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva al señor propietario de la librería "La Idea", de esta capital, por un lote de obras didácticas suministradas a dicho Instituto, según factura N° 346, de los corrientes.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la mencionada Tesorería y pertenecientes al referido establecimiento.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1115

Tegucigalpa, D. C., 15 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las Profesoras Esther Mejía M y Ada Marina Ardino, Miembros de la Comisión que practicará el examen final para optar al título de Taquí-Mecanografista de los siguientes alumnos de la Escuela "El Porvenir", de esta capital:

Esther López

Gloria Argentina Paz.

Carlos Galeas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1116

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Andrés Núñez España, Consejero de estudiantes de la Escuela Normal Rural de Varones, de Comayagua, sustituyendo interinamente al de igual título José Cecilio Fajardo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1117

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Ada Luz Rodríguez, catedrática de la asignatura de Educación para el Hogar, de IV y V Cursos Normales del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, sustituyendo a la de igual título Tullia S. de Pineda, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1118

Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Prof. Andrés Núñez España, catedrático de las asignaturas de Pequeñas Industrias, I, II y III Cursos y Sociología Educativa de III Curso de la Escuela Normal Rural de Varones, de Comayagua, sustituyendo interinamente al de igual título José Cecilio Fajardo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1117  
Tegucigalpa D. C. 17 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero Ingeniero Salustio Cervantes, catedrático de la asignatura de Física, de Quinto Curso, Secciones "A" y "B", de Educación Secundaria en el Instituto Central de Valores, en sustitución del Ingeniero Carlos Rivera Cáceres, que interpuso su renuncia

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado establecimiento, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1120

Tegucigalpa D. C. 17 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comavagua, el siguiente personal:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Escribiente, Bachiller Dolores Cruz R., sustituyendo al Profesor Andrés Uñoa h., que renunció

PERSONAL DOCENTE

I Curso Normal

Agricultura (Varones). Bachiller Dolores Cruz R., en sustitución del Profesor Miguel A. Mejía, que renunció

II Curso Normal y Secundaria

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.). Licenciado Ruperto Reyes Berlioz, en lugar del Profesor J. Ernesto Vindel, que falleció.

III Curso Normal

Artes Industriales, don Andrés Ulloa T., sustituyendo al Profesor Andrés Ulloa h. que renunció

IV Curso Normal

Geometría. Bachiller Antonio J. Rivas, en sustitución del Licenciado Ruperto Reyes Berlioz, que renunció.

Psicología Educativa, Profesora Zulema v. de Maradaza, en sustitución del Profesor J. Ernesto Vindel, que falleció.

Dibujo y Modelado. Bachiller Antonio F. Bulnes, sustituyendo al Profesor Carlos H. Suazo, que renunció

V Curso Normal

Biología Educativa, Profesora Estela Mejía, en lugar de Rosa de Bustino, que renunció

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del mencionado establecimiento, desde la fecha en que tomen

posesión de sus cargos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1121

Tegucigalpa, D. C. 18 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Leandro B. Ochoa, catedrático de la asignatura de Trigonometría Plana del Quinto Curso de Educación Secundaria del Instituto Departamental "La Fraternidad", de Juncalpa, en sustitución del Profesor Edgardo Aves Rojas, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1122

Tegucigalpa D. C. 18 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en el Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de La Esperanza, el siguiente personal:

Escribiente, Profesora Yolanda Vilella Vidal, en sustitución de la Perito Mercanui Aracely Medina.

Caligrafía, I y II Cursos. Profesora Yolanda Vilella Vidal, sustituyendo a la de igual título Isabel Catarero.

Higiene Escolar, V Curso. Profesora Yolanda Vilella Vidal, en lugar de la Profesora Rosinda Mejía Batres.

Química, III y IV Cursos. Profesor Salvador A. Mendoza, sustituyendo a la Profesora Elba de Mejía.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial del Instituto mencionado, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1123

Tegucigalpa, D. C. 18 de mayo de 1954

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 997 de 10 de abril último, que nombra al Personal Docente y de Servicio de la Escuela Normal de Se-

ñoras en el estado de incluir los siguientes nombramientos

Personal Complementario

Inspectora, Profesora Ada Coloma Cañadas

Mesera, Señorita Anarda Sierra

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1124

Tegucigalpa D. C. 18 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar a partir del presente mes, el Acuerdo N° 932 de 20 de abril último que autoriza por los tres últimos meses del presente año económico el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela Normal de Señoritas, en el sentido de incluir las siguientes partidas:

Personal Complementario

Inspectora . . . . . L. 125.00

Mesera . . . . . 30.00

Total . . . . . L. 155.00

El gasto se imputará a la Partida 27, Sección 2, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1125

Tegucigalpa D. C. 19 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del mes de abril último, la pensión de hija de maestro de (L. 18.00) diez y ocho lempiras mensuales que para hacer estudios en los centros de enseñanza de la ciudad de La Ceiba, se concedió a la joven Marina Leitzelar, según Acuerdo N° 987 de 28 de abril próximo pasado a la ciudad de Tela

El gasto se imputará a la Partida 2 Sección 1 Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1126  
Tegucigalpa D. C. 19 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 2426 de fecha 5 de mayo del año recién pasado, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Comercial a favor del joven Luis Alonso H. con el sentido de incluir las siguientes: Segundo Curso de Educación Comercial, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica) Tercer Curso: Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Educación Cívica) Cuarto Curso: Matemáticas (Algebra), Quinto Curso: Castellano (Gramática, Ortografía, Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes 3 Edad.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1127

Tegucigalpa, D. C. 19 de mayo de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de abril anterior, por la joven Alba Rosario Miralda, estudiante y vecina de la ciudad de Juncalpa, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de aquella ciudad, con las similares a las del plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana, Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática Geométrica de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista) Nociones de Educación Cívica)

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1128

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha primero de mayo en curso, por la joven María Elroidina Cerrato, estudiante y vecina de la ciudad de Juncalpa, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de aquella ciudad, con las similares a las del plan de Educación Normal Urbana, en vigencia;

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática Geométrica de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1129

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de abril último, por la joven María de Jesús Mejía, estudiante y vecina de la ciudad de Juncalpa, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "La Fraternidad"



de aquella ciudad con las similares a las del plan de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media:

Considerando que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), CC NN. (Bot., Zool e Hig), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Moral y Urbanidad — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1130

Tegucigalpa, D. C. 19 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en la Escuela Normal Rural de Varones, de la ciudad de Comayagua, el siguiente personal de servicio:

Electricista, señor Cristóbal Matías, en sustitución de José Hernández L.

Conserje, señor Edgardo David, en sustitución de Medardo González.

Sirviente, señora Paula David, en sustitución de Paula Flores

Sirviente, señor Gustavo Martínez, en sustitución de Manuel Girón.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1131

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en la Escuela Normal Rural de Varones de la ciudad de Comayagua, el siguiente personal:

PERSONAL DOCENTE

Matemáticas, I y II Curso, Prof. Gustavo Bueso h., en sustitución de José C. Fajardo.

PERSONAL DE SERVICIO

Sirviente, señor Sabino Reinaldo Figueroa, en sustitución de Catarino López.

Sirviente, señor Guillerme Jiménez, en sustitución de Marcelino López.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1132

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de abril del año en curso, por la señorita María Luisa Pavón, mayor de edad, soltera, estudiante y de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme el Plan de Estudios de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto del Sagrado Corazón (Liceo Hondureño), y en el Instituto Central de Varones, de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Caligrafía, Educación Física. Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Caligrafía, Educación Física Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Síntaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Educación Física

Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Química Mineral, Educación Física. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1133

Tegucigalpa D C 19 de mayo de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cinco de abril del año en curso, por la señorita Angelina Martell, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme el Plan de Estudios de Educación Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto "María Auxiliadora", de esta ciudad, con las similares al Plan de Estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición: y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado Comercial: Castellano (Analogía, Prosodia, Dictado, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas, (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ortografía, Contabilidad, Caligrafía, Mecanografía, Estenografía. Segundo Curso de Secretariado Comercial: Estudios Sociales (Geografía de Centro América y América, Historia de Honduras, Centro América y América (Periodo Colonial e Independencia), Nociones de Educación Cívica).—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1134

Tegucigalpa, D. C. 19 de mayo de 1954

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de abril del año en curso, por el joven Emigdio Pineda, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme el Plan de Estudios de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, con las similares al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Lectura, Vocabulario, Ortografía, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Agricultura, Educación Física. Segundo Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Ortografía, Prosodia, Analogía y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de

Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Dibujo y Modelado, Caligrafía, Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Síntaxis, Composición y Ortografía), Matemáticas (Álgebra), Inglés, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras, y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Artes Industriales, Educación Musical, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Literatura y Preceptiva Literaria), Inglés, Matemáticas (Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Física (Óptica, Acústica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Educación Musical, Introducción a la Filosofía, Educación Física. Quinto Curso de Educación Normal Urbana: Educación Musical, Estudios Sociales (Historia Universal, (Problemas del Mundo Contemporáneo), Educación Cívica), Educación Física.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

## AVISOS

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diecisiete de junio entrante, del corriente año, a las diez de la mañana y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una casa de adobe, piedra y ladrillo, situada en la primera avenida de la ciudad de Comayagua, y consta de un sala, tres cuartos dormitorios, una cocina, un comedor, un servicio sanitario para patrones, uno para el sirviente, un cuarto para la leña y un patio; toda la casa está pintada por dentro y fuera con pintura de aceite, entejada, machihembrada, enladrillada con ladrillo de cemento y con servicio de agua y luz eléctrica, las paredes de esta casa son propias a excepción de la que colinda con el Sr. Eduardo Fallos Durón, que es medianera: mide y limita así: nueve varas once puagadas de frente por diecisiete varas tres cuartos de fondo, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad del señor Eduardo Fallos Durón, al Sur y Oeste, con propiedad de Juan B. Alemán y al Este, medianero la primera avenida, con propiedad de Martín Zúñiga. Se encuentra inscrita dicha propiedad a favor del demandado, bajo

Número 110, Folio 137, del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que el señor Oscar Cano Aguilar, es en deber al "Banco de la Propiedad, S. A.", se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras por ser ésta primera licitación.

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960.

HÉCTOR CÁLIX T.

Secretario.

Del 24 M. al 15 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una casa de estación, entejada, de seis varas de frente por cinco de fondo, con cocina y trascuadro de madera, todo construido en un solar de diez varas de frente, por veinticuatro de fondo y ubicado en el Barrio La Balsa, de la ciudad de Comayagua.—Tiene los límites siguientes:

tes: al Norte, solar de la señorita Sofía Díaz Zelaya, hoy propiedad de Alfredo Cantero, calle de por medio; al Sur, solar de Fernando Díaz Zelaya, hoy propiedad del Profesor Alejandro Castillo; al Este, solar del Ingeniero Mónico Zelaya, hoy propiedad del Ingeniero Agenor Girón; y al Oeste, propiedad que fué de Pedro Rivas, hoy de José Eusebio Barrientos". El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María Félix Gómez Canales, bajo los números 128 y 129, a folios 153 al 155, del Tomo 142, del Registro de la Propiedad de este Departamento; está valorado en la cantidad de quince mil lempiras. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que la señora María Félix Gómez Canales, es en deberle a la señorita Filomena Lagos.—Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C. 21 de mayo de 1960.

HÉCTOR CALIX T.,  
Srío

Del 26 M. al 17 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día lunes veinte de junio de año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: una porción de terreno de trece mil setecientos noventa y una varas, con sesenta centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, situada en el lugar de El Carrizal, aldea de El Río Grande, de la jurisdicción de este Distrito Central, la que está comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Aivarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz; al Este, con lote "E" adjudicado a Pedro Casco; y al Oeste, con lote "C" adjudicado a Lucía Casco; lote de terreno que en el plano respectivo se señaló con la letra "D" y se le adjudicó en escritura pública autorizada por el Notario don Aníbal Quiñónez, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuya primera copia está inscrita a su favor en cuanto al susodicho lote número 301, folios 402 al 404 del tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inmueble valorado en la suma de cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro lempiras, y se rematará para con su producto, pagar al señor Arturo Moncada Ordóñez, cantidad de lempiras que los señores José Zavala Umanzor y Matilde Casco de Umanzor, son en deberle; haciéndose la advertencia que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1960.

E. QUESADA R.,  
Srío.

Del 26 M. al 17 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que se

describe de la manera siguiente: "Una fracción de solar, ubicada en el barrio de La Leona, de Tegucigalpa, que forma parte del lote D, doscientos cincuenta y siete del plano de lotificación respectivo, el cual mide y limita, al Norte, veinte varas, con propiedad de Pastor Zambrano; al Sur, veinte varas, con propiedad de Elvira Banegas de Castro; al Este, diecinueve varas, mediando calle de Tierra Colorada, con propiedad de Enrique Durón; y al Poniente, diecinueve varas, con propiedad de Francisco Martínez F. Dentro del solar descrito se encuentra construida una casa que consta de tres piezas, una de paredes de bahareque y dos de madera, cada una con su respectiva cocina, toda cubierta de tejas y con servicio de agua, más un malecón de diecinueve varas de frente por dos de alto, construcción de piedra, que servirá para una nueva edificación"; y el gravamen hipotecario se encuentra inscrito a favor del señor Miguel Gómez Bárcenas, bajo el número 321, folios 454 y 455 del Tomo 125 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y se rematará, para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que el señor Gómez Bárcenas, es en deber al señor Benjamín Henríquez, y el que fué valorado de común acuerdo de las partes de tres mil lempiras, intereses y costas, hasta el día que se verifique el remate. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1960.

HÉCTOR CALIX T.,  
Secretario.

Del 3 al 28 J. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día miércoles quince de junio próximo, del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente mueble: una baronesa usada, marca Ford, color amarillo, serie F-3567E, motor número 1910", modelo mil novecientos cincuenta y siete, placa de aquiler 2584, valorada en la suma de mil setecientos lempiras (L. 1.700.00), y propiedad de la señora Elena Maidonado Zelaya. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietaria es en deberle al señor Alfredo Andino. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R.,  
Srío.

Del 8 al 13 J. 60.

**Registro de Marca**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—La representación de American Home Products Corporation, corporación del Estado de De-

laware, domiciliada en 22 East 40th Street, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país de la marca de fábrica consistente en la palabra.

**SUPLEDAD**

para distinguir: preparaciones farmacéuticas y medicinales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clasé.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 18 y 28 J. 60.

**Título Supletorio**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de El Progreso, departamento de Yoro, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dos de los corrientes, la señora Graciela Abarca de Merren, presentó a este Despacho, solite tud de título supletorio, sobre un lote de terreno, situado en esta jurisdicción municipal, que mide ciento cinco manzanas y nueve mil doscientas noventa y dos varas cuadradas de extensión superficial (105 m y 9.292 V). El lote de terreno sobre el cual pide y desea tener título supletorio la solicitante Graciela Abarca de Merren, está situado al Sur de esta ciudad de El Progreso, y fué últimamente dividido en dos lotes, por una carretera que conduce al pueblo de Santa Rita, en este departamento de Yoro, carretera que mide 3.420 pies de largo por cien pies de ancho.—Los límites de todo el terreno son los siguientes: al Norte con propiedad del señor don Esteban Esquivel, carretera a Santa Rita de por medio; al Sur, con propiedades de Inés Menjivar y Rosendo Rivera; al Este, con propiedades de don

Serapio Vásquez y don Rosendo Rivera; y al Oeste, con propiedades de doña Herlinda v. de Rojas y don Anselmo Díaz.—En el lote de terreno está cultivado en su mayor parte, de zacate, pero hay una parte que está destinada para el cultivo de cereales, tales como maíz, frijón, arroz y también para cultivo de plátanos y guineos, estando todo el lote debidamente cercado con alambre de púas, con buena postea dura, menos la parte de la carretera que está libre para el tráfico. Este lote de terreno se formó de varios lotes comprados por don Silvestre Abarca, ya difunto, padre de doña Graciela Abarca de Merren, habiéndolos adquirido en 1929, 1930, 1931 y 1932, en consecuencia, han transcurrido más de diez años, sin que ninguna persona haya reclamado derechos sobre los lotes de terreno, comprados a Rogelio S. Carbajal, Pastor Cárcamo, Simón Robles y Raimundo Hernández, y que desde 1958, los heredó doña Graciela Abarca de Merren, al morir sus legítimos padres, don Silvestre Abarca y doña Aquilina Sibrián. Que para acreditar los extremos de ley, ofrece la información de los testigos: don Serapio Vásquez, soltero, Anselmo Díaz, casado; ambos labradores, doña Herlinda v. de Rojas, viuda, y doña Pilar Merlo, soltera; ambas de oficios domésticos, todos mayores de edad, propietarios, colindantes y de este vecindario.—El Progreso, Yoro, 7 de abril de 1960.

J. A. DESTEPHEN,  
Srío.

8 J. y 8 J. 60

**Herencias**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, se declaró al señor Visitación Serrano Oreliana, heredero ab intestato de su difunta madre legítima, María Timotea Oreliana de Serrano y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1043 del Código de Proce-

dimientos.—Gracias, 28 de mayo de 1960.

SALVADOR LÓPEZ H.,  
Srío.

8 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, se declaró a los señores Paula Rubenia, Israel, Jesús, Domingo y Antonio Vásquez Cerna, herederos ab intestato de sus difuntos padres legítimos, Domingo Vázquez Serrano y Cera Cerna de Vásquez y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Art. 1043 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, mayo 28 de 1960.

SALVADOR LÓPEZ H.,  
Srío.

8 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se declaró a los señores Juan Hernández Gómez y María Soledad Hernández Gómez, herederos ab intestato de sus difuntos padres legítimos, Constantino Hernández y Cristina Gómez de Hernández y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Art. 1043 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, mayo 28 de 1960.

SALVADOR LÓPEZ H.,  
Srío.

8 J. 60

**Herencia Yacente**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yucarán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha veintidós de los corrientes, este Juzgado declaró yacente la herencia de la extinta, Lina Hernández Maraduguí, quien falleció el trece de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en la aldea de Navijupe, en el Municipio de San Lucas, de este departamento.—Yucarán, El Paraíso, 30 de abril de 1960.

OCTAVIO FLORES GÁMEZ,  
Srío.

8 J. 60.

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.803125	5.60625
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2038	0.4076
Franco Suizo .....	0.2306	0.4612
Marco Alemán .....	0.2399	0.4798
Florin .....	0.2653	0.5306
Corona Sueca .....	0.1933	0.3866
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mexicano .....	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1960

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios.

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y referir con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales